

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Verbal- responsabilidad civil
Demandante: Olga Patricia Méndez Calderón
Demandada: Imvei S.A.S. y otros
Radicación: 11001400301520220047600
Asunto: Auto admite llamamiento garantía

Reunidas como se encuentran las exigencias legales y encontrando precedente el llamamiento en garantía aquí impetrado, pues se aportaron las pruebas de la póliza constituida, el Despacho con fundamento en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso

RESUELVE

Primero. ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA respecto de **Imevi S.A.S.** realizado por la demandada **Compensar EPS.**

Segundo. Concederle a la llamada en garantía el término de veinte (20) días para contestar el presente trámite, contado a partir del día siguiente a su notificación de este proveído, la cual se surte por estado.

Tercero. Secretaría controle los términos respectivos e ingrese el proceso al despacho en la oportunidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE (3),

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'O. G. Hernández Montañez', written over a horizontal line.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez